

APFP, Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones, sindicato exclusivo de Instituciones Penitenciarias se constituye el **16 de junio de 2005**, comenzando su funcionamiento a mediados del 2006. La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones nace y continúa sin afinidad política, sin liberados, sin subvenciones públicas, basando sus actuaciones en la defensa de los derechos de los funcionarios/as y laborales penitenciarios, luchando contra las arbitrariedades y abusos que se cometen hacia los trabajadores penitenciarios, defendiendo la creación de un **Estatuto Propio para Prisiones** como marco normativo para nuestra institución.

Los trabajadores de instituciones penitenciarias somos un colectivo de más de 22.000 personas entre funcionarios y laborales, que durante los últimos años hemos sufrido un total abandono por parte de todos los gobiernos, tanto del PP como ahora del PSOE, siendo los grandes olvidados de la Administración General del Estado.

Un colectivo de trabajadores que tiene que realizar sus funciones diariamente sin medios, sin formación, sin una verdadera carrera profesional, con continuas agresiones, etc, todo ello unido a un déficit de más de 3.400 plazas vacantes de trabajadores, con una falta de personal médico, de enfermería, educadores, trabajadores sociales, juristas, psicólogos, con más de 50 módulos sin abrir por falta de personal, donde la sociedad, sólo quiere que a la persona que ha delinquido cumpla su condena, garantizándole por parte de los trabajadores penitenciarios como no puede ser de otra forma sus derechos, su dignidad, y con unas garantías jurídicas que tienen todas las personas privadas de libertad, mientras la sociedad y los medios de comunicación y los políticos no quieren saber nada de los miles de profesionales que diariamente ejercen su trabajo con dignidad, profesionalidad, respeto y dedicación, siendo los grandes olvidados, todo ello haciendo una labor encomiable que nadie quiere ver, reconocer, y pagar justamente como a otros colectivos.

Los trabajadores penitenciarios llevan más de un año luchando por unas mejoras sociales, laborales y económicas que el anterior Gobierno del PP había comprometido para el año 2019 y que el PSOE defendía en la oposición y en su toma de posesión del Ministro del Interior y del Secretario General de IIPP, pero nada más lejos de la realidad, prometer, buenas palabras pero la realidad es que a fecha 16 de Noviembre no hay voluntad de dialogo por parte de la SGIIP ni del Ministerio del Interior, donde el Ministro del Interior y el Secretario General venden como logros y actuaciones políticas realizadas una OEP extraordinaria, cuando no lo es, el reconocimiento del periodo de prácticas a efectos de la segunda actividad cuando ese reconocimiento ha sido ganado por APFP mediante sentencia judicial firme, así como el logro de pagar al funcionario en caso de agresión por parte de un interno si le produce cualquier tipo de secuela o lesión, cuestión que también ha sido ganada por APFP mediante sentencia firme y sienta jurisprudencia el principio de **INDEMICIDAD** por la que el gobierno tiene que indemnizar en estos casos a los trabajadores penitenciarios.

Por todo ello, desde **APFP** defendemos y solicitamos lo siguiente:

ÁREA de FORMACIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL:

1º Creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios impartiendo la formación la propia Administración, en igualdad de condiciones, para todos los empleados públicos penitenciarios, debiendo ser ésta la única que determine la carrera profesional.

2º La reducción del período de formación de los funcionarios de nuevo ingreso, siendo en la actualidad 18 meses, para así poder ser incorporados cuanto antes a los centros penitenciarios, donde realmente se tiene contacto con la realidad. En dicho periodo los funcionarios en prácticas deberían pasar por las distintas áreas que hay en los Centros Penitenciarios, para mayor conocimiento y completa formación de los mismos.

3º Restricción de las plazas en comisión de servicios como norma ordinaria para provisión de puestos de trabajo, quedando únicamente para los casos de necesidades urgentes o las justificadas por motivos de salud o cuidados familiares fijando un mismo criterio a la hora de convocatoria de las vacantes para todos los centros penitenciarios, debiendo ser públicas y abiertas a todos los funcionarios de todos los centros penitenciarios y siendo renovadas en su caso por un periodo máximo de dos años, saliendo a concurso posteriormente dichas plazas.

4º Los concursos de traslados obligatoriamente deben ser **convocados anualmente**, con la totalidad de plazas vacantes, tanto las que se encuentren en comisión de servicios, como las plazas ocupadas por vacantes o por funcionarios interinos de todos los centros penitenciarios. En los concursos generales no se deberían ofertarse puestos comunes a **(C1 y A2)** debiendo haber una diferencia clara entre grupo y funciones diferenciadas.

5º La negociación de un **baremo** justo y equitativo, debiendo contener los principios de igualdad, mérito y capacidad y con una vigencia mínima determinada, debiendo ser preceptiva la votación de todos los funcionarios de los centros penitenciarios para su aprobación, donde la antigüedad y el trabajo desarrollado tenga un mayor peso en los concursos de traslados, donde las comisión de servicios no supongan ganarse la plaza en propiedad, y la conciliación familiar no se establezca como mérito específico, con más puntuación que la antigüedad o el trabajo desarrollado, en los concursos de provisión de puestos de trabajo, siendo la administración la que favorezca posteriormente al trabajador dicha conciliación.

6º La convocatoria de una **Oferta de Empleo Público** ambiciosa para los años 2019, 2020, 2021 y posteriores, para paliar el problema de la falta de personal en prisiones y apertura de nuevas prisiones y poder cubrir el aumento progresivo de funcionarios que se van a jubilar a partir de estos momentos, siendo necesaria una OEP mínima de al menos 1.400 plazas anuales.

7º La convocatoria de una **promoción interna** real, con un número de plazas suficiente anualmente para cubrir las necesidades y dar salida a los profesionales penitenciarios que no pueden en estos momentos ejercer la carrera vertical, ni horizontal, ni de ascensos.

8º Consideración de **Agentes de la autoridad** en el ejercicio de nuestras funciones. La inclusión del colectivo de trabajadores penitenciarios en la Resolución de 26 de noviembre del 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, como AGENTES de la autoridad en el ejercicio de nuestras funciones.

9º El establecimiento de las **funciones** de cada **puesto de trabajo** como establece la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996 y que a día de hoy no se ha llevado a cabo, adaptándolas a los nuevos tiempos y realidades, unido a la revisión, redistribución y actualización de los puestos de trabajo en todas las áreas de los centros penitenciarios y CIS.

10º La negociación con la CECIR para la **legalización y creación** de los puestos de Seguimiento y Control que llevan más de 9 años sin ser aprobados, ni estar establecidos en las RPT de los centros, encontrándose sin delimitar sus funciones y la forma de provisión del mencionado puesto de trabajo.

11º La Reconversión y **adaptación de los puestos** de trabajo de Directores de programas y cargos de libre designación que son cesados en los centros penitenciarios o CIS , pasando a ocupar los puestos que el centro necesite, o por su titulación dispongan, Juristas, psicólogos, etc, cobrando por el nivel consolidado.

ÁREA ECONOMICA:

1º La **equiparación salarial** con los trabajadores penitenciarios de la comunidad autónoma de **Cataluña**, dado que supone una situación de agravio comparativo, para el resto de los funcionarios que trabajan en la SGIIPP, o al menos la misma propuesta económica que el Gobierno ha ratificado para las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado al pertenecer prisiones al mismo Ministerio del Interior.

2º Una subida del **nivel mínimo** actual al **nivel 18** (acordado en Acuerdo de Febrero del 2008 ratificando el pacto del 2005 Sindicatos-Administración) en el Subgrupo C1 en todos los puestos del Cuerpo de Ayudantes de II.PP. y negociación económica para el resto de puestos y con una subida salarial para recuperar el poder adquisitivo perdido que supera el 20% durante estos años anteriores.

3º La **adscripción al Grupo B** de los funcionarios de carrera del grupo C1 en virtud de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha modificado el sistema educativo y establece la equivalencia absoluta, tanto a efectos profesionales como académicos, del Título de Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior como equivalentes al título de bachiller que da acceso al ingreso al cuerpo de Ayudantes de II.PP, así como la especialización y la complejidad de las tareas que superan las funciones de un grupo C1

4º Los **funcionarios** del Cuerpo de Ayudantes de II.PP, mientras se encuentren en **prácticas** deben de cobrar como un funcionario de carrera durante todo su periodo de formación, tanto teórica como práctica.

5º Creación de una **bolsa de trabajo** de empleo eventual para cubrir las bajas de larga duración.

6º Pago de la **nocturnidad**, así como la mejora de económica por trabajar días especiales anuales.

7º La **reclasificación** de los **Psiquiátricos** Penitenciarios en función del perfil de los internos que en ellos se albergan, y la revisión de las productividades de los aislamientos de los centros penitenciarios, incluyendo módulos conflictivos de los centros penitenciarios, la reclasificación de la prisión nueva de Ceuta como 1.1

8º La **adecuación de un complemento específico** para todos los funcionarios y laborales que trabajan en los centros penitenciarios del País Vasco, ante la situación social que padecen, estando en contra del traspaso de competencias en materia penitencia.

9º La publicidad y transparencia de la **responsabilidad civil subsidiaria** por parte del Estado a sus empleados públicos, tal y como se enuncia en el art. 1092 del Código Civil, en relación con el art. 108 del Código Penal, pues es inadmisibles que los daños provocados a sus trabajadores a manos de los internos dependientes suela quedar impune debido a la insolvencia de los agresores.

10º Creación de una bolsa de necesidades de servicio remuneradas económicamente, la bolsa de horas implicará abonar a los trabajadores una cantidad por determinar por turno de trabajo.

11º La **adecuación** y actualización de los **medios materiales** para poder afrontar aquellos actos violentos por parte de los internos hacia los trabajadores: walkies, guantes anticorte, grilletes, etc, medios coercitivos modernos y adecuados a la nueva realidad de las prisiones y al aumento de las agresiones a los funcionarios y al perfil más violento de los internos.

12º La **oposición** frontal a cualquier **privatización** de un servicio Público, como son los centros penitenciarios, incluidos, por supuesto, los vigilantes de seguridad que actualmente se encargan de la vigilancia exterior, transformando este gasto (actualmente se han invertido más de 175 millones de euros) en aumento de personal funcionario y laboral para Instituciones Penitenciarias.

13º Reconocimiento de la segunda actividad a los funcionarios de prisiones que proceden de Cataluña y que en la actualidad no se les reconoce.

APFP Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones desde su creación es:

La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (**APFP**), es un sindicato que tiene a disposición de todos los trabajadores penitenciarios para que puedan ver, comparar, estudiar nuestros Estatutos, nuestras pólizas, con total claridad y transparencia.

La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (**APFP**), es un sindicato que no tiene liberados, no recibe subvenciones, no tiene afinidad política, nuestros delegados trabajan en los centros en la mayoría de centros sin horas sindicales.

La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (**APFP**) es un sindicato que lucha ante los tribunales por los derechos de los funcionarios. Sentencia de segunda actividad, sentencia del principio de Indemnidad ganadas ambas por APFP.

La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (**APFP**) ha estado, está, y estará en todo acto de concentración, manifestación, huelga, etc, la convoque quien la convoque ya que entendemos que no se trata de banderas, se trata de derechos de todos los trabajadores penitenciarios y de los que en el futuro se incorporen a la institución.

DIGNIDAD Y JUSTICIA SALARIAL PARA PRISIONES.

Madrid a 26 noviembre 2018